

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso de notificación y Respuesta PAC-DR-21-4777 de 04-06-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco días.

Se fija el: 19-06-2021

Se retira el: 28-06-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 29-06-2021



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



Gula: 834011470892  
Fecha Sol: 19/06/2021 Rack: SOBRES  
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR  
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL  
DESTINATARIO EN VARIAS OCACIONES Y  
TIENE EL TELEFONO APAGADO (NS)

Contacto: INDIRA

834011470892

34 NO REARER  
LA NOMENCLATURA

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

**USUARIO: ELÍAS JARABA PARRA**

Atención N° 83136

Fecha: 31 de Mayo de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-4771 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 04 de Junio de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 16 de Junio de 2021



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_

pasión por lo que hacemos

Lic. Minic 001388 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIUJ 4923 Transporte de Mercancia  
CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



ENVIANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Cipal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
ación al usuario Tel (1)7943670  
A: envia.co

CREDITO 834011470892

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

ADMISSION 16/06/2021 12:43		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
6455481 CEDULA 711/NIT 900074102-5		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44	
COD. POSTAL ORIGEN 130005450 CUENTA: 83-001-0001247		PESO VOL 1		No Reside No.35	
A ELIAS JARABA PARRA		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40	
CALLE 5TA # 74-30 BARRIO EL EDUCADOR		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34	
3014923014 CEDULA 711/NIT 130012391		VAL SERV ME 0		Otros (Nov Operativa/cerrada)	
RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolucion al remitente	
TEXTO GUIA		OTROS 0		D: M: A: H: M: S:	
bre CC.Remitente		TOTAL FLETE 0		Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 17/06/2021	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				Guía complementaria de devolución	
				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
				D: M: A: H: M: S:	

Envía expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones ubicadas en los términos y condiciones de este servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la página web o al PBX (1)7943670



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIUJ 4923 Transporte de Mercancia  
CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



ENVIANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Cipal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
ación al usuario (5) 6439490  
A: envia.co

CREDITO 834011470892

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

ADMISSION 16/06/2021 12:43		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
6455481 CEDULA 711/NIT 900074102-5		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44	
COD. POSTAL ORIGEN 130005450 CUENTA: 83-001-0001247		PESO VOL 1		No Reside No.35	
A ELIAS JARABA PARRA		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40	
CALLE 5TA # 74-30 BARRIO EL EDUCADOR		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34	
3014923014 CEDULA 711/NIT 130012391		VAL SERV ME 0		Otros (Nov Operativa/cerrada)	
RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolucion al remitente	
TEXTO GUIA		OTROS 0		D: M: A: H: M: S:	
bre CC.Remitente		TOTAL FLETE 0		Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAPORTE: NO		Fecha estimada de entrega: 17/06/2021	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				Guía complementaria de devolución	
				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
				D: M: A: H: M: S:	

Envía expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones ubicadas en los términos y condiciones de este servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la página web o al PBX (1)7943670



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIUJ 4923 Transporte de Mercancia  
CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



Cartagena de Indias, 04 de Junio de 2021

PAC-DR-21-4771

Señor(a)

**ELÍAS JARABA PARRA**

Dir. Notificación: CALLE 5TA # 74-30 BARRIO EL EDUCADOR

Teléfono: 3014923014

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 83136 PÓLIZA N° 212322.

Cordial Saludo:

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 31 de Mayo de 2021 en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*predio desocupado MAYO : CEWRO CONSUMO - RESIDENCIAL – APLICAR DESDE MAYO*

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Para dar respuesta a la solicitud del usuario, se hace necesario tener en cuenta la verificación realizada al inmueble través de nuestra visita técnica el día 02 de Junio de 2021, en el cual se constató lo siguiente:

**Póliza (s) N° 212322** : Se evidencia una (1) unidad independiente de uso Residencial Estrato 6 en estado: Desocupado.

De acuerdo a lo anterior es procedente aplicar la tarifa por desocupación en los meses **MAYO, JUNIO Y JULIO 2021**. Este beneficio consiste en que al predio solo se le cobra el valor del cargo fijo, el cual se encuentra asociado a las actividades de: Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas de conformidad con lo establecido en la resolución CRA 720 de 2015. Estas actividades se prestan para el interés común de la ciudad, razón por la cual su rubro no depende de que las actividades de aseo se realicen en un sector determinado, sino de que se garantice su prestación en la ciudad en general o en su mayoría, si las condiciones técnicas lo permiten. Se busca, que a partir de la integralidad en la prestación del servicio de aseo y por lo tanto en la tarifa, se logre una continuidad y sostenibilidad en la limpieza de las áreas públicas de los centros urbanos del país. La incorporación de estos costos en la tarifa, se soporta en que son actividades que se realizan en las vías y áreas públicas de los centros urbanos, y así como el componente de barrido, benefician a todos los ciudadanos por igual; razón por la cual, sus costos deben ser asumidos por todos los suscriptores.

El servicio de aseo es totalmente independiente de los demás servicios públicos, por lo tanto, su prestación no depende de que en el predio existan o no contadores y/o medidores, o que exista suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado, ya que el concepto de **Suspensión** acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, no opera para el servicio de aseo, debido entre otros, al factor de continuidad que debe caracterizar el servicio, los motivos de salubridad pública y de política ambiental que revisten al mismo; emerge aquí la diferencia frente a los demás servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, y para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de predio desocupado, es pertinente que el usuario reporte la desocupación del inmueble cada

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140

Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482

Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)

Cartagena de Indias – Colombia.



Vigilado  
Superservicios

tres (3) meses en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación; la cual como control se realiza mes a mes para poder determinar la viabilidad de reportar dichas novedades en la facturación del usuario.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en **CONCEPTO 194 de 2005**, señaló que: *“Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.”*. Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

Aclaremos que el valor facturado se encuentra acorde a la tarifa asignada al usuario de acuerdo a la metodología tarifaria de la resolución CRA 720-15, es decir si el usuario no reporta la desocupación la empresa factura la tarifa completa del servicio.

Aclaremos también que conforme al inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com). También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext 400 y 441.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com)



**ANA MARÍA CHACÓN A.**

Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

HOY \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS, PACARIBE S.A. E.S.P. NOTIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO PAC-DR-21-4771.

FIRMA RECIBIDO: \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_